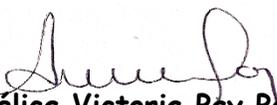


Informe secretarial. Informe secretarial. 7 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril y desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. Asimismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11546, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"las siguientes actuaciones en primera y segunda instancia, las cuales se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.2. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a reactivar los términos procesales y se ingresa al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,


Angélica Victoria Pay Paque

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

Ibagué, siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso: Ordinario

Radicación: 2019-00260

Demandante: Emilio Urueña Orjuela

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11546, se dispone reanudar los términos procesales y como quiera que se surtió el trámite procesal de notificar por la Secretaria del Juzgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** el día **veintiocho (28) de enero de 2020**, así como a las entidades vinculadas al proceso de la referencia, esto es, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, el día **veintidós (22) de enero de 2020**, conforme lo establece el Artículo 610 del Código General del Proceso y dando cumplimiento al artículo 612 ibidem, por lo que lo procedente ahora es señalar fecha y hora para la audiencia pública prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

En consecuencia, se señala para el día miércoles **trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)**, a la hora de las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comuniquen por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

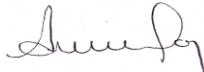


Jorge Mario Florido Betancourt

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ**

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 047 - MAYO 8 DE 2020

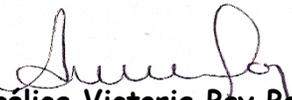


Angélica Victoria Pay Paque
Secretaria

Informe secretarial. Informe secretarial. 7 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril y desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. Asimismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11546, dispuso como excepción a la suspensión de términos, "las siguientes actuaciones en primera y segunda instancia, las cuales se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.2. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante jueces de pequeñas causas laborales." Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a reactivar los términos procesales y se ingresa al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La secretaria,


Angélica Victoria Pay Paque

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
IBAGUÉ**

Ibagué, siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso: Ordinario

Radicación: 2019-00261

Demandante: José Humberto López Sarmiento

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11546, se dispone reanudar los términos procesales y como quiera que se surtió el trámite procesal de notificar por la Secretaria del Juzgado a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** el día **veintiocho (28) de enero de 2020**, así como a las entidades vinculadas al proceso de la referencia, esto es, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, el día **veintidós (22) de enero de 2020**, conforme lo establece el Artículo 610 del Código General del Proceso y dando cumplimiento al artículo 612 ibidem, por lo que lo procedente ahora es señalar fecha y hora para la audiencia pública prevista en el artículo 72 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

En consecuencia, se señala para el día miércoles **trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)**, a la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se adelantará la obligatoria de conciliación, se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comuniquen por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

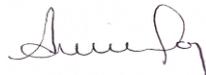


Jorge Mario Florido Betancourt

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado

No. 047 - MAYO 8 DE 2020



Angélica Victoria Pay Paque
Secretaria